Proyecto de Ley N° 6181/2023-CR

CONGRESO de la REPÚBLICA

CARLOS JAVIER ZEBALLOS MADARIAGA
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz, y el desarrollo"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
18 OCT. 2023
RECIBIDO
Firma: Hora: 2:53 pm

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PUBLICA EL DESARROLLO Y LA EJECUCION PROGRESIVA DE LA DIGITALIZACIÓN DE LOS ARCHIVOS REGISTRALES FÍSICOS A NIVEL NACIONAL

Los Congresistas de la República del **Grupo Parlamentario Podemos Perú**, a iniciativa del congresista **CARLOS JAVIER ZEBALLOS MADARIAGA**, en ejercicio de las facultades que se les confiere en el artículo 107° de la Constitución Política del Estado, concordante con el literal c) del artículo 22°, 76° y 75° del Reglamento del Congreso de la República, propone la siguiente:

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PUBLICA EL DESARROLLO Y LA EJECUCION PROGRESIVA DE LA DIGITALIZACIÓN DE LOS ARCHIVOS REGISTRALES FÍSICOS A NIVEL NACIONAL.

El congreso de la República

Ha dado la siguiente Ley:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1°.- Objeto de la ley.

Declárase de interés nacional y necesidad pública el desarrollo y la ejecución progresiva de la digitalización de los archivos registrales físicos a nivel nacional, con el objetivo de impulsar el proceso de conversión de los documentos físicos que sustentan las inscripciones (títulos archivados) a un formato digital con valor legal a microformas.

Artículo 2°.- Finalidad

La presente ley tiene como finalidad brindar una mayor celeridad en los procesos de calificación registral y expedición de los servicios de publicidad registral, lo que lo que redundará notablemente en la reducción de plazos de calificación, así como en la publicidad registral de títulos archivados.

Artículo 3°.- Autoridades competentes

En el marco de la declaratoria de interés nacional y necesidad pública establecida en la presente ley, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos en su calidad de

organismo descentralizado autónomo del Sector Justicia y ente rector del Sistema Nacional de Registros Públicos, con personería jurídica de Derecho Público, priorizará las acciones pertinentes, de acuerdo con sus competencias, para el cumplimiento de la presente ley.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. - Vigencia

La presente Ley entra entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

SEGUNDA. – Reglamentación

En un plazo que no excederá de (60) sesenta días calendarios, se adecuaran las normas reglamentarias y complementarias para la mejor aplicación de la presente ley

Lima, octubre de 2023

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: ZEBALLOS MADARIAGA Carlos Javier FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/10/2023 16:43:38-0500

Heidy Juárez Calle

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
CARLOS JAVIER ZEBALLOS MADARIAGA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTO DE LA PROPUESTA

La Superintendencia Nacional de los Registros Públicos es un organismo técnico especializado adscrito al Sector Justicia, y tiene a su cargo la gestión y administración de los registros de efectos jurídicos que conforman el Sistema Nacional de los Registros Públicos y el Sistema Informativo de Garantías Mobiliarias, tal como consta en su ley de creación, Ley N° 26366.

Dada la relevancia de la función registral y su importancia en el desarrollo económico del país y de las personas en particular, la adecuada gestión del registro no solo ha pasado por impulsar una regulación eficiente sino también por implementar mejoras tecnológicas que en su momento llevaron a dicha entidad a ser pioneros en Latinoamérica en el empleo de partidas registrales electrónicas y asientos de inscripción suscritos con firma electrónica.

En ese norte de incorporar las mejoras tecnológicas más eficientes y seguras en la prestación de los servicios registrales, se implementó el Sistema de Intermediación Digital, SID SUNARP, para la presentación y tramitación de solicitudes de inscripción por medios electrónicos, y se implementó también el Servicio de Publicidad Registral en Línea, SPRL, para la prestación de los servicios de publicidad registral (simple y certificada) por medios íntegramente electrónicos, incorporando incluso la firma digital de la entidad para la prestación automatizada e inmediata de ciertos servicios de publicidad certificada (Certificados Literales, Copia literal de título archivado, Certificado Registral Vehicular).

Pese a las mejoras tecnológicas incorporadas, se requiere un mayor impulso al proceso de conversión de los documentos físicos que sustentan las inscripciones (títulos archivados) a un formato digital con valor legal, esto es a microformas; como paso necesario para mejorar tanto el proceso de calificación registral como la expedición de los servicios de publicidad registral, amén de la evidente mejora en la seguridad y conservación de los archivos registrales.

Las mejoras aún pendientes requieren ser recogidas en proyectos de gran envergadura, tanto por el tiempo de su ejecución como por los montos de dinero involucrados, que tienen por propósito no solo actualizar el soporte informático ya desfasado de la entidad sino, sobre todo, permitir implementar un registro moderno, seguro y mucho más eficiente; con las evidentes ventajas que eso puede conllevar para el desarrollo económico del país.

Así, entre las necesidades identificadas que requieren ser abordadas en proyectos de gran envergadura, tenemos la siguiente:

Archivos registrales digitalizados: La conservación de archivos registrales en medios electrónicos y seguros, requiere de la implementación de una línea certificada de producción de microformas, de alcance nacional, lo que redundará notablemente en la reducción de plazos de calificación, así como de la publicidad registral de títulos archivados.

II. ANALISIS COSTO-BENEFICIO.

La presente iniciativa no genera ningún gasto al Tesoro Público, por el contrario, se busca impulsar el proceso de conversión de los documentos físicos que sustentan las inscripciones (títulos archivados) a un formato digital con valor legal a microformas.

III. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

El proyecto de ley no transgrede normas constitucionales, ni normas vigentes a la fecha, por el contrario, con su aprobación se logrará brindar una mayor celeridad en los procesos de calificación registral y expedición de los servicios de publicidad registral, lo que lo que redundará notablemente en la reducción de plazos de calificación, así como en la publicidad registral de títulos archivados

IV. VINCULACIÓN CON LAS POLITICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta de ley se encuentra alineado al Cuarto Eje Temático sobre: Estado eficiente, transparente y descentralizado, enmarcada en la Vigésima Cuarta Política de Estado respecto a la Afirmación de un Estado eficiente y transparente Con ese objetivo el Estado: (a) incrementará la cobertura, calidad y celeridad de la atención de trámites así como de la provisión y prestación de los servicios públicos, para lo que establecerá y evaluará periódicamente los estándares básicos de los servicios que el Estado garantiza a la población; (b) establecerá en la administración pública mecanismos de mejora continua en la asignación, ejecución, calidad y control del gasto fiscal; (c) dará acceso a la información sobre planes, programas, proyectos, presupuestos, operaciones financieras, adquisiciones y gastos públicos proyectados o ejecutados en cada región, departamento, provincia, distrito o instancia de gobierno; (d) pondrá en uso instrumentos de fiscalización ciudadana que garanticen la transparencia y la rendición de cuentas en todas las instancias de gobierno; (e) erradicará la utilización proselitista del Estado y la formación de clientelas; (f) mejorará la capacidad de gestión del Estado mediante la reforma integral de la administración pública en todos sus niveles; (g) reducirá los costos de acceso a los bienes y servicios públicos; y (h) revalorará y fortalecerá la carrera pública promoviendo el ingreso y la permanencia de los servidores que demuestren alta competencia y solvencia moral.